

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

### RESOLUCIÓN N.º 015

(30 de enero de 2026)

#### “POR LA CUAL SE ACEPTA UNA EXCUSA A UN DIPUTADO”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación,

#### CONSIDERANDO:

Que, el honorable Diputado **Juan Antonio Flórez Sierra** radicó, dentro del término reglamentario, excusa formal por su inasistencia a la sesión plenaria extraordinaria del día 29 de enero de 2026, manifestando su imposibilidad de asistir por razones de salud.

Que, a la solicitud presentada por el honorable Diputado, se adjunta certificación médica expedida por su Entidad Promotora de Salud (EPS), mediante la cual se acredita que el Diputado se encontraba incapacitado para asistir a la mencionada sesión por motivos de enfermedad.

Que, la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante dictamen contenido en el oficio SG-OF-ENV-2026 -033, consideró válida y ajustada a la normatividad vigente la excusa presentada por el Diputado Juan Antonio Flórez Sierra, al verificar que se encuentra debidamente soportada conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022.


Que, el artículo 44 de la Ley 2200 de 2022 establece: *“La falta de asistencia de los Diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución por la mesa directiva, no causará la remuneración y prestaciones correspondientes; sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar.”*

Que, el artículo 76 de la misma ley dispone<sup>1</sup>:

“Son excusas de los Diputados para no asistir a las sesiones:

1. *Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS...*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N.º 041 del 27 de mayo de 2024<sup>2</sup>, expedida por esta Corporación, se establece que la enfermedad debidamente acreditada ante la Mesa Directiva constituye una excusa válida de inasistencia.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva considera válida la excusa presentada por el honorable Diputado, por tratarse de una situación de salud certificada conforme a la normativa vigente. 


<sup>1</sup> Ley 2200 De 2022 Artículo 76. Son excusas de los diputados para no asistir a las sesiones: 1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS. 2. Grave calamidad doméstica. 3. Tratándose de sesiones extraordinarias, la falta de citación o aviso. 4. El cumplimiento de comisiones asignadas por la corporación. 5. El caso fortuito y la fuerza mayor.

<sup>2</sup> Resolución número 41 de 2024 27 de mayo de 2024 "por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los diputados a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la excusa presentada por el honorable Diputado **Juan Antonio Flórez Sierra** por su inasistencia a la sesión plenaria extraordinaria del 29 de enero de 2025, con fundamento en la certificación médica expedida por su EPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar el permiso correspondiente por el término de dos (2) días, correspondiente al 29 y 30 de enero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral de la presente resolución la solicitud presentada por el honorable Diputado y la certificación médica aportada. 

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La presente resolución se firma a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

  
GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO

Presidente

  
LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ

Primer Vicepresidente

  
PEDRO AUGUSTO ORTEGAOTERO

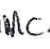

Segundo Vicepresidente

  
ÁNGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY

Secretaria General



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA  
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista   
Revisó: William Quintero- Abogado Contratista 



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1  
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba  
Correo Electrónico: [contactenos@asamblea-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@asamblea-cordoba.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co)  
[www.asamblea-cordoba.gov.co](http://www.asamblea-cordoba.gov.co)